



## UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

### “U R G E N T E”

MEMORANDO No. 333

Bogotá D.C., 4 de Enero de 2011

**Asunto** : Arancel Notarial - Aplicación  
**DE** : PRESIDENTE U.C.N.C.  
**PARA** : SEÑORES NOTARIOS DEL PAÍS

Apreciados colegas:

Con el justo reconocimiento que debo hacer al Sr. Superintendente de Notariado y Registro, Dr. Jorge Enrique Vélez García, por su disposición y buen entendimiento para fijar un arancel notarial, que dentro de las limitaciones de ley correspondió a un avance, no solamente por la definición de los nuevos servicios a remunerar, sino por la facilidad técnica en la liquidación de las tarifas que la simplifican y nos permite ahorrar tiempo en atención al usuario.

Debemos entender que la política del Gobierno, ejecutada a través del Señor Superintendente, **dignifica la función notarial**, razón por cual solicito a todos los colegas, continuar cumpliendo la función fedataria con pulcritud y transparencia, realizar oportunamente los pagos de los dineros recaudados por concepto de IVA, Retefuente, Timbre, aportes y, desde luego, las obligaciones laborales, fiscales y parafiscales.

**La majestad del notario permanecerá incólume cuando tal figura sea la expresión de dignidad, respeto y confianza de nuestros compatriotas.**

El Sr. Superintendente, expidió la Resolución No. 11903 del 30 de diciembre de 2010, por la cual se precisa, corrige y da alcance a la Resolución 11621 de 2010 que fijó el arancel notarial, por lo que hacemos un resumen de los puntos más significativos de las mismas, así:

- 1. Actos sin cuantía:**  
CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/CTE.
- 2. Base de la liquidación de acto escriturario con cuantía:**  
QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE., por un valor igual o inferior a CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS (\$126.000.00) M/CTE.  
Unificación de la tarifa adicional a los actos con cuantía al 3X1000.
- 3. Base para la liquidación de herencias, sociedades conyugales, protocolizaciones, disolución de sociedad conyugal y de la unión marital de hecho y protocolización de expedientes del proceso judicial de sucesión,** una base tarifaria de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/CTE. por los primeros SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.987.500.00) M/CTE., equivalentes a 15 SMLMV, y unificación de la tarifa adicional al 3.5X1000.

4. **Autenticación de documentos, firma, huella, presentación personal:**  
MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.300.00) M/CTE. por cada firma o página según el caso.
5. **Hoja de copia de escritura, certificación de documento protocolizado, hoja de instrumento, denominada “hoja de protocolo”:**  
DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100.00) M/CTE. por cada una (incluye costo de papel notarial).
6. **Notas de referencia:**  
MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.250.00) M/CTE.
7. **El otorgamiento de testamento:**  
CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00) M/CTE. al ubicarse como acto sin cuantía.
8. **Unificación de la tarifa del negocio jurídico de fiducia comercial,** con una base de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) M/CTE. para los primeros CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE. y el excedente con tarifa única del 0.9X1000 sobre el valor del acto.
9. **Impresión de certificados tomados a través de las páginas web** (internet): DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500.00) M/CTE.
10. **Firma digital:**  
CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) M/CTE. por cada una. Si el documento consta de varios folios, el tránsito o transferencia cibernético, (internet), la suma adicional de CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) M/CTE. por cada folio enviado independientemente del costo de la autenticación, si a ello hubiere lugar, que correspondería a: MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.300.00) M/CTE.

Los anteriores puntos son los más significativos en la tecnificación del arancel notarial.


Debemos observar las excepciones y tarifas especiales, así como las exenciones fijadas en la ley.

En el curso de los próximos seis (6) meses, se definirá con el Señor Superintendente de Notariado y Registro, la revisión general del sistema tarifario, lo cual requiere de un Decreto del Gobierno Nacional.

**Resulta muy satisfactorio para el Consejo Directivo y la Presidencia de la U.C.N.C., rendir este informe, fruto de la concertación y el consenso entre nuestra entidad gremial y el Gobierno Nacional a través del Sr. Superintendente de Notariado y Registro.**

**La U.C.N.C. cumple el mandato dado por el Notariado Colombiano en la defensa de sus derechos.**

Cordialmente,

  
**ÁLVARO ROJAS CHARRY**  
Presidente